



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

---

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO**  
**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA**  
**VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las veintiuna horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

**TENIENTES DE ALCALDE**

D<sup>a</sup>. Gema Elena González Nevado (PSOE)

D. José Antonio Carretero Lozano (PSOE)

D<sup>a</sup>. Ana María Casas Nieto (PSOE)

**CONCEJALES**

D. Francisco Cano Gómez (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Nevado Barragán (PSOE)

D. José Crisanto Galán de la Fuente (PP)

D. Pedro Casas Vargas (PP)

D. Miguel Ángel Perea Franco (PP) (No asistió- Se excusó)

D<sup>a</sup>. Ana María Jaraba Cantador (PP) (No asistió- Se excusó)

D. Francisco José Muñoz Cabello (PP) (No asistió- Se excusó)

Comparece igualmente el Secretario-Interventor Acctal de la Corporación, D. José Juan Bermúdez Martín, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las veintiuna horas.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y disculpa la ausencia de D. Francisco José Muñoz Cabello, D. Miguel Ángel Perea Franco y D<sup>a</sup>. Ana María Jaraba Cantador, que por motivos laborales no pueden asistir a la presente sesión.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la Sesión Ordinaria de este Pleno celebrada el día 24 de abril de 2017, del cual se había remitido copia a los señores Concejales junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

Acto seguido, se somete a votación el borrador del anterior acta, aprobándose esta por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto a favor de los ocho (8) concejales presentes, es decir, seis (6) concejales de PSOE y dos (2) concejales del PP.

**PUNTO SEGUNDO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ADOPTAR EL ACUERDO QUE PROCEDA EN CUALQUIERA DE LOS ESCRITOS.**

No se presentó ningún escrito.

**PUNTO TERCERO.- APROBAR SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO.**

Por el Sr. Alcalde se dio lectura a la certificación emitida por el Sr. Secretario de la Mancomunidad que textualmente dice:

**“HIPÓLITO AGUIRRE FERNÁNDEZ, SECRETARIO INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO,**

**CERTIFICA.-** Que la Junta de Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado día 6 de abril de 2.017, adoptó, entre otros el siguiente

**ACUERDO.- 5. REFORMA PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD**

Considerando que desde la aprobación de la adaptación de los vigentes Estatutos, aprobados definitivamente el 2 de octubre de 2014 y publicados en el BOJA núm. 44 de 5 de marzo de 2.015, se han producido novedades legislativas en el ámbito de las atribuciones asumidas y en el de la organización de régimen de las funciones de la Tesorería.

Considerando igualmente la necesidad de realizar determinadas adaptaciones de orden formal, por la Presidencia se propone la aprobación de las siguientes modificaciones :

1º.- Renombrar como de Alcaldes y Alcaldesas, el Consejo de Alcaldes y Presidencia y Vicepresidencia a los órganos unipersonales denominados Presidente y Vicepresidente.

2º.- Nueva redacción del artículo 9 de los Estatutos por estar contenida su regulación en el antiguo artículo 14 eliminando las redundancias con el antiguo artículo 14, reordenando la numeración al suprimirse un precepto.

3º.- Añadir en el actual artículo 14 (Antiguo artículo 12) el siguiente inciso "4.- Las funciones de Tesorería serán desarrolladas por funcionario público y servidas mediante cualquiera de las posibilidades previstas en la Legislación Básica Estatal."

4º.- Añadir en el actual artículo 16.1 e (Antiguo artículo 17.1.e) el siguiente inciso: "ayuda a domicilio y cuantas atribuciones correspondan o puedan corresponder a los Entes Locales en aplicación de la Legislación de Servicios Sociales de Andalucía."

5º.- Añadir en el actual artículo 16.2 (Antiguo artículo 17.2) el siguiente inciso: "así como la actuación como medio propio de los municipios para la atención de los servicios de competencia de la Mancomunidad, conforme a las previsiones del Legislación de Contratos del Sector Público."



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

6º.- Añadir en el actual artículo 23.1 (Antiguo artículo 24.1) los siguientes incisos, referidos al pasivo "...neto" detallado en el párrafo primero.

"Serán considerados gastos proporcionalmente imputables, aquellos que se deduzcan por el incremento porcentual que deban asumir los municipios que sigan integrando la Entidad, viniendo determinada la proporcionalidad en función de la cuota presupuestaria vigente en el momento de iniciarse a separación.

A tal fin en la liquidación de gastos se incluirá una cuantía determinada por el importe teórico de los gastos de despido o subrogación del personal, conforme a lo previsto para los supuestos de disolución en el punto cuarto del artículo 26 de los presentes Estatutos."

Visto lo expuesto y resto de antecedentes que obran en el expediente GEX 35/2017, la Junta de Mancomunidad, en votación ordinaria y con voto favorable unánime de los dieciseis miembros asistentes, de los veintidós que integran su número legal acordó.

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones propuestas, resultando la siguiente redacción estatutaria refundida:

**"ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL  
GUADIATO**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 1º.- CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en el Capítulo II de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en artículo 140 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituyen en Mancomunidad voluntaria los Ayuntamientos de BELMEZ, LOS BLÁZQUEZ, ESPIEL, FUENTE OBEJUNA, LA GRANJUELA, OBEJO, PEÑARROYA - PUEBLONUEVO, VALSEQUILLO, VILLAHARTA, VILLANUEVA DEL REY y VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

**Art. 2º.- DENOMINACIÓN**

La citada Mancomunidad se denominará "MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO".

A los efectos de comunicación institucional y protocolo podrán admitirse como denominaciones abreviadas las del Mancomunidad del Guadiato y Mancomunidad del Valle del Guadiato.

**Art. 3º.- SEDE**

El domicilio o capitalidad de la Mancomunidad, radicará en Peñarroya Pueblonuevo.

No obstante las sesiones de los órganos colegiados de la Entidad podrán celebrarse en cualquiera de los Municipios agrupados.

**Art. 4º.- POTESTADES DE LA MANCOMUNIDAD**

En su calidad de Administración pública de cooperación territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden las siguientes:

- a) Las potestades reglamentaria y de auto organización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes; las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.

## **CAPÍTULO II. ORGANOS DE LA MANCOMUNIDAD.**

### **Art. 5º.- ÓRGANOS DE LA ENTIDAD**

Los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad serán:

- a) La Junta de la Mancomunidad.
- b) La Presidencia la Vicepresidencia de la Mancomunidad.
- c) El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas

Podrán crearse Comisiones Informativas en la forma prevista en la Legislación de Régimen Local.

### **Art. 6º.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD**

La Junta de la Mancomunidad, estará formada por 2 representantes de cada uno de los Municipios que la integran.

Serán miembros natos de la Junta, los Alcaldes **y Alcaldesas** de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, pudiendo delegar facultad en otro miembro de la Corporación.

El otro representante de cada Ayuntamiento, será elegido por el Pleno de la respectiva Corporación Municipal, en la forma prevista en la Legislación de Régimen Local, tanto Estatal como Autonómica de aplicación.

### **Art. 7º.- RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD**

1.- La renovación de la Junta de la Mancomunidad, se producirá una vez constituidos los nuevos Ayuntamientos, por celebración de las correspondientes elecciones.

2.- Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo de 30 días siguientes a la sesión constitutiva de cada uno de los ayuntamientos mancomunados, se nombrarán los Vocales representantes en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el acuerdo a la misma.

3. Hasta la fecha de constitución de la nueva Junta de la Mancomunidad actuará en funciones la anterior y su Presidente.

4. La sesión constitutiva de la Junta de la Mancomunidad deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por todos los municipios mancomunados. A tal efecto, el Presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la convocatoria con la antelación prevista en el artículo 14.3 de los presentes Estatutos. En caso de que no se realice la convocatoria con la antelación necesaria, la sesión constitutiva se celebrará a las 12 horas del vigésimo día hábil posterior a la conclusión del plazo para la designación de representantes por todos los municipios mancomunados. En la sesión constitutiva se procederá a la elección de la Presidencia en la forma prevista en el artículo 10 de los Estatutos.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

5. Durante el período a que se refiere el párrafo tercero, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad, no pudiendo adoptarse ningún tipo de acuerdo que exceda la misma.

6. Si durante el mandato de la Junta, se produjera el cambio en la alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior, como miembro de la Junta.

7. En caso de que se produjera el cese como concejal, de alguno de los miembros de la Junta, el Pleno de la Corporación Municipal, elegirá sustituto, en la forma prevista por el artículo 5.

**Art. 8º.- RÉGIMEN NORMATIVO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD**

La Junta de la Mancomunidad ajustará su funcionamiento, las normas contempladas en los presentes Estatutos y en su defecto, a la regulación contenida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referida al Pleno del Ayuntamiento, en el marco de la Ley de Bases del Régimen Local y la de Autonomía Local de Andalucía.

**Art. 9º.- SESIONES DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD**

1. La Junta de la Mancomunidad funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias.

2. La Junta de la Mancomunidad celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre.

Dentro de este límite, corresponde a la Junta de la Mancomunidad decidir la periodicidad de estas sesiones y los días y horas de su celebración, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Presidente, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite al menos una cuarta parte del número legal de vocales. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada.

3. Las sesiones de la Junta de la Mancomunidad han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.

4. La Junta de la Mancomunidad se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.

5. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

**Art. 10º.- COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD Y RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

1. Corresponde a la Junta de la Mancomunidad:

a) Aprobación y modificación de los presupuestos.

b) Aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

d) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos.

e) Adquirir y enajenar el patrimonio de la Mancomunidad, así como la revisión del inventario.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

- f) Aprobación de ordenanzas, operaciones de créditos, concesiones de quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.
  - g) Aprobación de la determinación de los recursos propios de carácter tributario.
  - h) Aprobar planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad.
  - i) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
  - j) Establecimiento de méritos para los concursos de funcionarios de habilitación nacional.
  - k) Determinar la forma de gestionar los servicios.
  - l) Elegir y destituir al Presidente.
  - m) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
  - n) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad establecidas en el artículo 18 de este Estatuto.
  - ñ) Las demás atribuciones que por la legislación vigente se confieren al pleno del Ayuntamiento.
2. Los acuerdos de la Junta de la Mancomunidad se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos para los que la legislación de régimen local o los presentes Estatutos exijan un quórum o mayoría especial.

**Art. 11º.- LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD**

1. La Presidencia de la Mancomunidad será designada por la Junta de la Mancomunidad, entre sus vocales, por mayoría absoluta del número legal de miembros.
2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los Vocales que componen la Junta de la Mancomunidad
3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se resolverá por sorteo.
4. Para la destitución de la Presidencia se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.
- 5.- El Presidente designará un Vicepresidente, que lo sustituirá en caso de ausencia, vacante o enfermedad. De este nombramiento se dará cuenta a la Junta de la Mancomunidad en la primera sesión que celebre.

**Art. 12º.- ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA**

1. Corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad las siguientes competencias:
  - a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
  - b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Junta de Mancomunidad y comisión especial de cuentas y de cualesquiera otros órganos municipales.
  - c) Decidir los empates con voto de calidad una vez realizada la segunda votación y si persistiera el empate.
  - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.
  - e) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.
  - f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

- g) Desempeñar la Jefatura superior del personal de la Mancomunidad.
- h) Contratar obras, servicios y suministros, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. Cuando la contratación se refiera específicamente a un solo municipio, deberá constar en el expediente el acuerdo de conformidad del Ayuntamiento afectado.
- i) Representar a la mancomunidad.
- j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- k) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.
- l) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, así como las no atribuidas específicamente a otro órgano.

2 El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las atribuciones enumeradas en los apartados a), c), g), i) y j).

**Art. 13º.- EL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS**

El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas lo integran los Alcaldes o concejal en quien deleguen los municipios asociados. La Presidencia del Consejo de Alcaldes corresponderá al Presidente de la Mancomunidad.

Corresponde al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas:

- a) Impulsar las gestiones encaminadas a conseguir la aprobación de cualesquiera Planes, proyectos, programas, actuaciones y en general cualesquiera otras acciones que redunden en beneficio de la Mancomunidad, dentro de los fines de ésta
- b) La organización de los servicios de la Mancomunidad
- c) Designación del personal al Servicio de la Mancomunidad conforme a la legislación vigente y en los términos y condiciones acordados en su caso por la Asamblea
- d) Elaborar y proponer a la Asamblea los Presupuestos y sus modificaciones que sean competencia de la Asamblea así como dictaminar los asuntos que deba aprobar la Asamblea
- e) Dictaminar la Cuenta General de la Mancomunidad
- f) El ejercicio de acciones y la adopción de acuerdos en asuntos litigiosos dando cuenta a la Asamblea
- g) Todos aquellos asuntos que le sean delegados por la Asamblea o por la Presidencia.

**Art. 14º.- LAS FUNCIONES PÚBLICAS RESERVADAS**

1. En esta Mancomunidad existirá un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional al que corresponderán las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como las de intervención comprensivas del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. En tanto se clasifique reglamentariamente por el órgano autonómico competente dicho puesto de trabajo, las citadas funciones podrán ser desempeñadas por algún funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que integran la mancomunidad previa designación por la Junta de la Mancomunidad de la misma.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

3. No obstante, si una vez creado y clasificado se estima que el volumen de servicios o recursos de la Mancomunidad es insuficiente para el mantenimiento de dicho puesto de trabajo se podrá de conformidad con la normativa aplicable, solicitar la exención de la obligación de mantenerlo. En ese supuesto y una vez concedida la citada exención las funciones reservadas a habilitados nacionales se ejercerán a través de funcionario con esta habilitación de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad, por el servicio de asistencia de las Diputaciones o mediante acumulación.

4.- Las funciones de Tesorería serán desarrolladas por funcionario público y servidas mediante cualquiera de las posibilidades previstas en la Legislación Básica Estatal

**Art. 15º.- LA PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD**

La Junta de la Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la correspondiente plantilla de personal propio que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y laborales.

La Mancomunidad cuenta en su plantilla con un puesto de personal laboral fijo denominado Gerente quien desarrollará cuantas gestiones sean necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los órganos de la Entidad y a realizar, bajo la dirección de la Presidencia o la Vicepresidencia, los trámites que sean precisos para la consecución de los fines señalados en los presentes Estatutos.

Todos los puestos que tengan que proveerse en la Mancomunidad serán seleccionados de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de convocatorias u ofertas que permitan el adecuado cumplimiento de estos principios, adecuados a las características del puesto a cubrir.

**CAPÍTULO III FINES**

**Art. 16º.- SERVICIOS Y FINALIDADES**

La Mancomunidad se constituye al objeto de la prestación de los siguientes servicios.

1.- Apoyo y asesoramiento a los Municipios Mancomunados así como la promoción en el mismo ámbito de las siguientes materias:

a) Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico así como con la promoción y gestión de la vivienda de protección pública y la conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Gestión medioambiental urbana, salubridad pública, tráfico y movilidad.

c) Protección Civil.

d) Deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura y equipamientos culturales, e información turística.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, ayuda a domicilio y cuantas atribuciones correspondan o puedan corresponder a los Entes Locales en aplicación de la Legislación de Servicios Sociales de Andalucía

f) Fomento de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.- Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, por afectar al interés general de la Comarca o de cualquiera de los Municipios Mancomunados, así como la actuación como medio propio de los municipios para la atención de los servicios de competencia de la Mancomunidad, conforme a las previsiones del Legislación de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

3.- De igual forma dentro del ámbito de la general defensa de los intereses de los Municipios agrupados podrá asumir competencias delegadas de otras administraciones públicas, dentro de los límites y con el alcance del artículo 7, en relación con el artículo 27 de la Ley de Bases del Régimen Local

#### **CAPÍTULO IV. RECURSOS ECONÓMICOS.**

##### **Art. 17º.- LA HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD**

1.- La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los recursos previstos en la legislación vigente de régimen local y por las aportaciones de los municipios mancomunados:

- a) Ingresos de Derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- c) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

2. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de sus recursos de carácter tributario, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.

3. Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.

4. La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

##### **Art. 18º.- APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS**

1. Las aportaciones de Municipios mancomunados se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por la Junta de la Mancomunidad junto con la aprobación del Presupuesto Anual y podrán venir integradas por:

- a) Una cuota principal y obligatoria para atender los gastos generales de funcionamiento, según acuerdo plenario, y teniendo en cuenta el número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón municipal.
- b) Una cuota complementaria, en función del uso que cada Entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente.

2.- Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades mancomunadas.

3. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine la Junta de la Mancomunidad. En caso de que algún municipio se retrase en el pago de su cuota más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito,



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pertinentes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

4. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

5. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad local podrá ser causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

#### **Art. 19º.- PRESUPUESTO Y PATRIMONIO**

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.

3. Se incluirán en el Presupuesto, las inversiones que se puedan realizar, así como sus fuentes de financiación.

4. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquieran, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

5. La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según el padrón municipal.

No obstante, y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

#### **CAPÍTULO V. DURACIÓN.**

##### **Art. 20º.- ÁMBITO TEMPORAL Y PERMANENCIA**

1. La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, habida cuenta de las finalidades que motivan su creación.

2. El período mínimo de permanencia en la Mancomunidad de los municipios integrantes de la misma, es de cuatro años, a contar desde su incorporación efectiva, siendo condición inexcusable para la incoación de cualquier proceso de separación, el que el Ayuntamiento que la promueva se encuentre al corriente en sus obligaciones económicas para con la Mancomunidad.

#### **CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

##### **Art. 21º.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

Para la modificación de estos Estatutos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por la Junta de la Mancomunidad.
- Información pública por plazo de 30 días que será anunciado simultáneamente en los tablones de Edictos de los Ayuntamientos interesados, en el B.O.P y en el B.O.J.A.
- Remisión simultánea a la Diputación Provincial y a los Ayuntamientos interesados para que informen en el plazo de 30 días. De no emitirse dicho informe en el plazo señalado, se presumirá que es favorable.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

- Transcurridos estos plazos, la Junta de la Mancomunidad, tomando o no en consideración lo informado, adoptará el correspondiente acuerdo por mayoría de los miembros asistentes y remitirá el Proyecto de modificación a cada una de las Corporaciones interesadas para que lo aprueben definitivamente con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, dando cuenta a la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo máximo de 2 meses.

- Transcurrido dicho plazo y cumplidos los anteriores trámites, se ordenará por la presidencia la publicación de los Estatutos modificados en el B.O.J.A., la fecha de publicación significará la entrada en vigor de esta modificación, salvo que en ella se dispusiera otra cosa.

## **CAPÍTULO VII. ADHESIÓN, SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.**

### **Art. 22º.- ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD**

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) La aprobación de la adhesión y de los estatutos de la Mancomunidad por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno del Ayuntamiento que pretende adherirse.

b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los vocales de la Junta de la Mancomunidad.

c) Trámite de información pública por plazo mínimo de un mes

d) Audiencia de la Diputación Provincial correspondiente, para que informe en el plazo de un mes.

e) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de las restantes Corporaciones.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por la aplicación de lo previsto en el artículo 20.5 de los presentes Estatutos.

La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad local a la Mancomunidad o quedar diferida para el supuesto de la disolución o, en su caso, separación de la Mancomunidad.

3. Asimismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

4. Adoptado el acuerdo de adhesión por la Junta de la Mancomunidad, se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

### **Art. 23º.- SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.**

1. Ningún municipio podrá separarse de la Mancomunidad si, habiendo transcurrido el período mínimo de permanencia, mantiene deudas con la misma. A tal efecto, con la solicitud de separación deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan, al abono de la parte del pasivo neto de la mancomunidad que en ese momento, le sea proporcionalmente imputable, y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

La cuantía de gastos imputables será determinada en todo caso con referencia a la proporción que se deduzca de la cuota vigente en el momento de solicitud el inicio de proceso de separación.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

Serán considerados gastos proporcionalmente imputables, aquellos que se generen por el incremento porcentual que deban asumir los municipios que sigan integrando la Entidad.

A tal fin en la liquidación de gastos se incluirá una cuantía determinada por el importe teórico de los gastos de despido o subrogación del personal, conforme a lo previsto para los supuestos de disolución en el punto cuarto del artículo 26 de los presentes Estatutos.

2. En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer de un municipio a favor de la Mancomunidad, previo acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad, la Mancomunidad podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda de la Mancomunidad.

3. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de los municipios que la integran será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno de la misma.

b) Voto favorable de la mayoría absoluta de los vocales la Junta de la Mancomunidad, salvo el supuesto del apartado 4 de este artículo.

Adoptado el acuerdo de separación de un municipio, la Mancomunidad lo remitirá, junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local.

4. La Junta de la Mancomunidad, cuando considere que algún municipio haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en las leyes o en los propios estatutos, y previa audiencia del mismo, podrá decidir su separación de la mancomunidad y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad por mayoría de dos tercios de sus componentes.

**Art. 24º.- EFECTOS DE LA INCORPORACIÓN O SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.**

Cualquiera que sea el momento en que se adopte el acuerdo de incorporación a la Mancomunidad de una nueva entidad, no surtirá efectos hasta la aprobación del Presupuesto del siguiente ejercicio económico de la Mancomunidad.

En caso de separación, la misma surtirá efectos al finalizar el ejercicio en que se hubiere adoptado el correspondiente acuerdo.

**Art. 25º.- DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

1 La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición del fin o fines para los que fue creada.

b) Cuando así lo acuerde la Junta de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

2. Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que se manifieste este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de los votos de los miembros que legalmente los integren.

3. A la vista de los acuerdos municipales, la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

Comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

4. La Comisión, en términos no superior a tres meses, hará un Inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer la Junta de la Mancomunidad de la entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

5. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros la Junta de la Mancomunidad de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

6. En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

7. En caso de disolución de la Mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta de la Mancomunidad apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

8. El acuerdo de disolución se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado y se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación.

9. La extinción de la Mancomunidad se producirá con la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

SEGUNDO- Someter el Texto aprobado, con carácter previo a la aprobación definitiva, a información pública por plazo de 30 días mediante inserción simultánea de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y al de la Junta de Andalucía, así como en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos Mancomunados.

TERCERO.- Ordenar la remisión, igualmente previa a la aprobación definitiva, del Texto aprobado, a la Diputación Provincial de Córdoba y a la Junta de Andalucía, para que, en su caso, emitan informe en plazo de 30 días.

Y para que así conste y surta sus efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente de la Entidad, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Por el Sr. Alcalde se indicó que se trata de una modificación para adaptarse a las nuevas necesidades y ámbitos de actuación de la Mancomunidad, así como a la nueva normativa que le resulta de aplicación.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

Seguidamente tomó la palabra D. José Crisanto Galán de la Fuente, como portavoz del grupo popular, quien manifestó su conformidad con esta modificación de adaptación a la nueva legislación y nuevos tiempos.

Por el portavoz del PSOE, D. José Antonio Carretero Lozano, se indicó que se trata de una modificación de carácter legal y de asunción de nuevas funciones como la prestación de los programas de Ayuda a Domicilio.

La Corporación municipal quedó debidamente enterada de todo ello y tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, por unanimidad de los ocho (8) concejales asistentes, es decir seis (6) concejales del PSOE y dos (2) concejales del P.P. se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, en los términos del acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad de fecha 6 de abril de 2017, cuyo texto se encuentra transcrito en el presente.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato.

**PUNTO CUARTO.- APROBAR SI PROCEDE, DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA COMO PUEBLO LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que es habitual en nuestro Ayuntamiento el apoyo a este tipo de iniciativas para acabar de una vez por todas con esta lacra social que no se corresponde con los tiempos en que vivimos.

Seguidamente tomó la palabra D<sup>a</sup>. Gema González Nevado, como concejal responsable del área de mujer, quien indicó que fue este equipo de gobierno quien convocó un consejo escolar con todos los agentes implicados en esta lucha) Policía, Guardia Civil, sanitarios, etc) y centros escolares de la localidad, y en este se propuso buscar la situación de nuestro pueblo con respecto a este asunto. Y es ahí donde descubrimos que por el número de casos que tenemos podíamos hacer la declaración que ahora presentamos. Sin embargo debemos de seguir luchando por erradicar esta lacra. Con esta declaración se pretende premiar a la población por su comportamiento, que nos da unas cifras tan bajas en casos de violencia.

A continuación dio lectura de la declaración que textualmente dice:

“Moción para el pleno de la corporación local. Proclamación de Villaviciosa de Córdoba, por un pueblo libre de Violencia de Género.

La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigualdad y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su pareja o ex-pareja, es una señal de alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

la ciudadanía y dedicar mas presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En el municipio de Villaviciosa de Córdoba se trabaja de forma activa y constante por la igualdad entre géneros. En esta lucha participan todos los colectivos de la localidad (Ayuntamiento, Concejalías de Igualdad y de Mujer, A.M.P.A.S, Centros Educativos, y diferentes asociaciones del municipio) con acciones conjuntas e individuales, en distintos actos y distintos momentos se trabaja para acabar con la lacra social de la desigualdad entre hombres y mujeres.

Gracias a esta participación y a la proactividad de la comunidad, conseguimos combatir en cierta medida la violencia de género que afecta a la sociedad y en la que toda inversión es bienvenida

Hemos llevado a cabo diversos estudios de datos relacionados con la Violencia de Género en Villaviciosa de Córdoba en los que queda patente que nuestro pueblo en relación a sus habitantes, es un municipio que tiene un escaso número de casos de violencia de género. Para llegar a esta conclusión se han contrastado datos proporcionados por el departamento de Asuntos Sociales, con el Área de la Mujer, con el Centro de Salud y con los cuerpos de Seguridad del Estado, Policía local y Guardia Civil. Del análisis de estos datos se establece que Villaviciosa de Córdoba puede decirse que es un pueblo “libre de Violencia de Género” y que va a seguir trabajando y luchando para llegar a la cifra de cero víctimas de Violencia de Género que es el objetivo que debemos perseguir.

En este día, queremos mostrar nuestro reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres que, día a día, logran superar el miedo y las barreras –psicológicas, sociales, familiares, religiosas...- levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratador y llevarle ante la Justicia.

Estamos convencidos de que hoy más que nunca es necesaria la complicidad de todos los hombres y mujeres de este país para luchar contra esta violencia. Porque el problema es de todos, y no sólo de las víctimas, siendo también de toda la sociedad el deber de la denuncia. Si ante una agresión volvemos la cabeza y callamos, estamos colaborando a crear espacios de impunidad para los agresores y a incrementar el sufrimiento de las víctimas, en su mayoría mujeres pero también de sus hijos e hijas.

Por lo anteriormente expuesto y puesto que gran parte de asociaciones locales, todos los Centros Escolares, A.M.P.A.S, Ayuntamiento y en especial las Concejalías de Igualdad y de Mujer, en definitiva la población en general que componen el tejido socio-cultural y educativo trabajan en proyectos comunes y colaborativos, coordinados para conseguir un mismo objetivo común que es el erradicar y acabar con esta lacra social en estos momentos creemos que:

Villaviciosa de Córdoba es merecedora, de ser proclamada PUEBLO LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Con este título conseguimos de una parte premiar a la comunidad entera por su trabajo hasta la fecha para luchar contra este gran problema social y hacer que entre todos, en unión, consigamos erradicarlo. Y por otra parte, creamos conciencia con este nombramiento a cada uno de sus vecinos y vecinas de lo



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

importante que es esta lucha y nunca abandonemos este trabajo de tal forma que sea incansable hasta lograr el objetivo cero víctimas en violencia de género.

Sin más que añadir, se propone a la corporación municipal el siguiente acuerdo:

- Aprobar La Declaración de Villaviciosa de Córdoba, POR UN PUEBLO LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- Dar cuenta e informar al Pleno de la corporación local a la vez que a todos los vecinos de Villaviciosa de Córdoba.

Tomó la palabra a continuación D. José Crisanto Galán de la Fuente, como portavoz del P.P. Quien manifestó que se acoge a todas las palabras manifestadas por la Sra. González. Que es un orgullo que Villaviciosa, nuestro pueblo pueda aprobar esta declaración y espera que en el futuro este asunto no sea ni comentado, pues hayan desaparecido todos los casos que hoy en día se dan.

Seguidamente tomo la palabra D. José Antonio Carretero Lozano, como portavoz del PSOE, quien agradeció a todas las personas que luchan por erradicar este lacra de la sociedad. Especialmente felicitó a su compañera Gema por la labor desempeñada en conseguir que hoy podamos aprobar esta Declaración. Es consciente del trabajo que ha llevado a cabo para ello. Y manifestó que ojalá en el futuro no hablemos de ningún caso de violencia.

Por el Sr. Alcalde fueron ratificadas todas y cada una de las palabras manifestadas por su portavoz.

La Corporación municipal quedó debidamente enterada de todo ello y tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, por unanimidad de los ocho (8) concejales asistentes, es decir seis (6) concejales del PSOE y dos (2) concejales del P.P. se aprobó la Declaración del Municipio de Villaviciosa de Córdoba como pueblo libre de violencia de género, transcrita en el presente punto.

**PUNTO QUINTO.- APROBAR SI PROCEDE, ALTA DE CUATRO VÍAS EN EL TERRITORIO.**

Por el Sr. Alcalde se dio lectura de la propuesta de Alcaldía que textualmente dice:

“Visto procedimiento para proceder a dar de alta a 4 VÍAS PÚBLICAS “PUERTO DEL BARRIO ALTO A-B-CD”, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que con fecha 18/05/2017, el propio Ayuntamiento ha decidido iniciar el procedimiento por el cual se procederá a dar de alta a 4 VÍAS PÚBLICAS “DISEMINADO CALLE PUERTO DEL BARRIO ALTO A-B-CD” y que con fecha 18/05/2017, fue redactado informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y del procedimiento a seguir.





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 ROF, se presenta la siguiente propuesta de Alcaldía:

PRIMERO. Dar de alta en el callejero municipal a las siguientes calles, ubicadas en la Entidad Singular de Villaviciosa, núcleo Diseminado en el Distrito Primero, sección Segunda unidad, conforme a los informes y resto de documentación obrantes en el expediente:

-Unidad Poblacional:0002299 DISEMINADO  
-Distrito: 01  
SECCION:001  
-Manzana: 21  
-Diseminado:

**1-DISEMINADO CALLE PUERTO DEL BARRIO ALTO A**  
**2-DISEMINADO CALLE PUERTO DEL BARRIO ALTO B**  
**3-DISEMINADO CALLE PUERTO DEL BARRIO ALTO C**  
**4-DISEMINADO CALLE PUERTO DEL BARRIO ALTO D**

SEGUNDO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad. (INE etc).

TERCERO. Facultar a el Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.”

Por el Sr. Alcalde se indicó que nos hemos dado cuenta de que existen una serie de vías que no están dadas de alta como tales y de esta forma damos servicio a los vecinos que habitan en las mismas, que lo han requerido. El asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente.

D. José Crisanto Galán de la Fuente, como portavoz del P.P. Manifestó que todo lo que sea dar facilidades a vecinos de la población será apoyado por su grupo.

En el mismo sentido se manifestó D. José Antonio Carretero Lozano, como portavoz del grupo municipal socialista.

La Corporación municipal quedó debidamente enterada de todo ello y tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, por unanimidad de los ocho (8) concejales asistentes, es decir seis (6) concejales del PSOE y dos (2) concejales del P.P. se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Dar de alta en el callejero municipal a las siguientes calles, ubicadas en la Entidad Singular de Villaviciosa, núcleo Diseminado en el Distrito Primero, sección Segunda unidad, conforme a los informes y resto de documentación obrantes en el expediente:



-Unidad Poblacional:0002299 DISEMINADO  
-Distrito: 01  
SECCION:001  
-Manzana: 21  
-Diseminado:

- 1-DISEMINADO CALLE PUERTO DEL BARRIO ALTO A
- 2-DISEMINADO CALLE PUERTO DEL BARRIO ALTO B
- 3-DISEMINADO CALLE PUERTO DEL BARRIO ALTO C
- 4-DISEMINADO CALLE PUERTO DEL BARRIO ALTO D

SEGUNDO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad. (INE etc).

TERCERO. Facultar a el Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.”

#### **PUNTO SEXTO.- INSTANCIAS.**

No se presentaron.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES.**

Por el Sr. Alcalde se indicó que aunque la Moción que va a plantear se presenta como propuesta de la Alcaldía, esta ha sido dictaminada favorablemente por unanimidad de todos los concejales pertenecientes a la Comisión Informativa correspondiente, integrada por todos los grupos políticos que forman la corporación municipal.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se procedió a dar lectura de la siguiente moción:

**“MOCIÓN PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE Villaviciosa de Córdoba A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO.**

Rafael Rivas Cabello, Alcalde, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, presenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con lo siguiente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La federación Andaluza de Caza, junto con la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de Caza, ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la monterías y rehalas como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del patrimonio Histórico de Andalucía.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional(UNESCO, Conversación para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. París, 2003), en el marco jurídico nacional(Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del patrimonio Cultural Inmaterial) y en ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el catálogo General del Patrimonio histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor identificada como montería se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Conversación de París 2003 define como:

“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas-junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes-que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”(art 2).

Por su parte, la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012 define la actividad de interés etológico como:

“las prácticas, conocimiento, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman.”

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la montería y la rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tiene una especial significación.

La montería y rehala son los dos componentes indisolubles de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluyen a una buena parte del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la montería y la rehala contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial de Andalucía.

Por todo ello, entendiéndose que la montería y rehala tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Alcalde del Municipio de Villaviciosa de Córdoba, propone a la Corporación Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

1. El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
3. Dar traslado a la Federación Andaluza de Caza.

En Villaviciosa de Córdoba, a 22 de mayo de 2017.”

Por el Sr. Alcalde se añadió que se trata de una expresión cultural desde tiempo inmemorial y por ello, como bien argumenta la Federación, nos interesa que quede recogido como Bien de Interés Cultural, por la repercusión que para nosotros tiene, no solo en el aspecto cultural sino también en lo económico. Igualmente estas actividades ayudan a conservar la fauna autóctona de nuestra zona.

Tomó la palabra D. José Crisanto Galán de la Fuente, como portavoz del Grupo popular, para manifestar que le agrada traer esta moción conjuntamente con el equipo de gobierno. Estas actividades solo traen beneficio a nuestra población. Y son una tradición por el tiempo que llevan practicándose.

Seguidamente se pronunció D. José Antonio Carretero Lozano, como portavoz del PSOE, manifestando que se trata de dos actividades tradicionales importantísimas para nuestra población por la creación de empleo y riqueza que genera a nuestro municipio. Deseando que esta declaración consiga la inscripción pretendida.

La Corporación municipal quedó debidamente enterada de todo ello y tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, por unanimidad de los ocho (8) concejales asistentes, es decir seis (6) concejales del PSOE y dos (2) concejales del P.P. se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la moción transcrita en todos y cada uno de sus puntos

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo la Federación Andaluza de Caza y al Instituto de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

**PUNTO OCTAVO.- DACION EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE LA ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

En concreto, se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía, los cuales obran en el expediente, relativos a la autorización, disposición, y reconocimiento de obligaciones, de un lado, y ordenación del pago:

- Decreto 325/2017 por importe de 12.106,56 € de fecha 25/04/2017
- Decreto 327/2017 por importe de 6.734,19 € de fecha 27/04/2017
- Decreto 328/2017 por importe de 6.445,25 € de fecha 27/04/2017
- Decreto 329/2017 por importe de 728,00 € de fecha 27/04/2017
- Decreto 330/2017 por importe de 4.081,67 € de fecha 27/04/2017
- Decreto 339/2017 por importe de 5.374,78 € de fecha 28/04/2017
- Decreto 348/2017 por importe de 10.269,20 € de fecha 08/05/2017
- Decreto 349/2017 por importe de 9.251,75 € de fecha 08/05/2017
- Decreto 350/2017 por importe de 13.072,18 € de fecha 08/05/2017
- Decreto 372/2017 por importe de 7.942,15 € de fecha 09/05/2017
- Decreto 382/2017 por importe de 3.952,79 € de fecha 15/05/2017
- Decreto 401/2017 por importe de 4.618,09 € de fecha 23/05/2017

Quedando la Corporación debidamente enterada de todo ello.

#### **PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente se dirige a los señores miembros de la Corporación preguntándoles si tienen algún ruego o pregunta que formular, concediendo la palabra a los Srs. Concejales.

Tomó la palabra en primer lugar D. José Crisanto Galán de la Fuente, como portavoz del grupo popular para dar la enhorabuena por la colocación de los maceteros de flores en el paseo y pidió además que se arreglen los arriates del propio paseo y que en los mismos se intente también sembrar algunas flores. En relación también a este asunto de jardines, pidió, como ya había hecho en plenos anteriores, que se arreglen los de la entrada al pueblo.

Preguntó al Sr. Alcalde por los proyectos futuros de Planes Provinciales u otros.

Preguntó igualmente en qué situación se encuentra el Hotel Municipal y si en el mismo se ha creado una plaza nueva de trabajo.

Seguidamente tomó la palabra D. Pedro Casas Vargas, como concejal del P.P. manifestando un ruego con respecto a la glorieta del cementerio, para que se termine, pues hay quejas de los vecinos ya que no todos cumplen con las señalizaciones de la misma. El objetivo es bueno pero habrá de señalizarse y ejecutarse con las dimensiones adecuadas.

Manifestó un segundo ruego en el sentido de que se arregle el registro de agua que está hundido en la calle Sevilla, frente a la ferretería de Paco Cano, para evitar algún accidente de los vecinos.

Dio, al igual que su compañero el Sr. Galán, la enhorabuena por la flores del paseo y por el acerado de la calle Tomás Carretero en la subida al colegio. Manifestó que se trata de una proyecto que el P.P. tenía también previsto ejecutar y pidió que se finalice hasta el final por el estado en que se encuentra.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

Preguntó por el Plan de circulación vial que hace meses ya se solicitó para saber si se está estudiando o ejecutando ya. La circulación en la población no se respeta por los conductores y hay que regularla tanto esta como los aparcamientos. El PP trajo esta propuesta hace tiempo y se ofrece a trabajar con el equipo de gobierno para llevarla a cabo.

Acerca de las obras que se ejecutarán en las calles de la población con el PER, pide que se incluya la calle La Encina por el mal estado en que se encuentra.

Por último preguntó si se está trabajando ya en la piscina municipal para su próxima apertura.

Por el Sr. Cano Gómez, como concejal responsable del área de servicios se contestó sobre la pregunta de la piscina, que llevamos ya un mes trabajando en ella en la colocación del césped. También estamos vaciando la piscina para trabajar sobre ella, la cual esperamos abrir el fin de semana del 24 de junio.

Por el Sr. Alcalde se indicó que en la piscina municipal se trabaja todo el año y este mes es cuando se ultiman esos trabajos.

Sobre el ruego del paseo, el Sr. Alcalde indicó que cuando tengamos los medios económicos suficientes se acometerán estas inversiones. Recordó que cuando ellos llegaron al gobierno municipal se encontraron el paseo en mal estado e hicieron una inversión importante en su recuperación. La rotura de baldosas y arriates es consecuencia de la entrada de vehículos y se está estudiando la posibilidad de limitar el acceso. Aclara que cuando entraron a gobernar la fuente estaba sin funcionar y ahora funciona. Es cierto que siempre queda algo por mejorar pero también es cierto que hay hábitos que estropean el paseo.

Sobre los jardines de la entrada a la población se está trabajando sobre ellos desde hace tiempo, pero también es cierto que estaban como nunca antes habían estado.

Por el Sr. Cano se indicó al respecto que ya hay un margen arreglado y que se continua con el arreglo.

Por el Sr. Alcalde se contestó a la pregunta sobre los proyectos de Planes Provinciales, que en la documentación que forma parte del Presupuesto ya se enumeran algunas de las inversiones que se van a acometer pero no son todas. Concretamente en los PPOS se ha encargado la redacción de un proyecto que los arquitectos del SAU están elaborando. A continuación por el Sr. Alcalde se dio lectura del Anexo de Inversiones del proyecto de Presupuesto General de esta Entidad para 2017.

Sobre la cuestión del acerado de la calle Tomás Carretero, no sabe si estaba o no previsto por el P.P. Lo que sí sabe es que él lo pidió expresamente al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y consiguió la subvención para ejecutar los acerados con arreglo a la normativa de aplicación. Con respecto al resto de la calle, ya se arregló la cuesta hacía la Cepera y ahora se ha aprobado una obra para arreglar el resto hasta la entrada al polideportivo y un acerado adaptado a normativa que discurra desde la entrada al colegio hasta la entrada a la Piscina Municipal.

Con respecto al asunto del Hotel, indica que se está adquiriendo el menaje y mobiliario necesario. En el presupuesto para este año se ha dotado una partida por valor de 8.000,00 € para estas adquisiciones, además de una inversión de 26.000,00 € para la colocación de los cierres para la estanqueidad y aislamiento de los pasillos de las



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

habitaciones. Esta obra pretendemos que la ejecute algún empresario de la localidad con urgencia. Se nos dijo que el Hotel estaba ya acabado cuándo mi grupo llegó al Ayuntamiento... y ya van algunas inversiones desde que gobierna el grupo socialista.

Con respecto a las obras de arreglo de calles, se actuará sobre la calle La Encina, Rafael Aparicio, Santiago y Doctor Marañón que no se acabó durante el gobierno del P.P. (Estas están en estudio para ser acometidas a través del PROFEA).

Sobre el ruego de la rotonda del cementerio, indica que todo es opinable. Ellos vieron como estaba la situación del tráfico en la zona y del pavimento. Por ello no solo se ha arreglado el cruce sino también la calle Extramuros y Carretera del Cementerio. Que hay quejas de vecinos, puede ser pero también hay felicitaciones de otros vecinos. Es cierto que aunque está señalizado vemos de todo en los conductores, yo quiero creer que son más los conductores que respetan la nueva ordenación y por ello ya se está buscando financiación para terminar de ordenar la zona. Una vez finalizada queremos llamarla con algún nombre en alusión al Puerto Piedra Blanquilla que es como se le conoce a ese punto tradicionalmente.

Sobre el registro de la calle Sevilla se arreglará lo antes posible y sobre las felicitaciones recibidas, las agradece, pero manifiesta que están cumpliendo con su obligación.

Por el Sr. Galán se contestó acerca del arreglo del paseo que no ve excesivamente caro el arreglo de los jardines y lo ve necesario por la cantidad de vecinos que lo visitan.

Sobre las inversiones en el campo de fútbol, es cierto que hacen falta muchas y se siente orgulloso de que desde el ayuntamiento se lleven a cabo, pero no se olviden que ellos se encontraron un campo de fútbol de césped y no de tierra como el que había antes.

Por el Sr. Casas se indicó al Sr. Alcalde que las preguntas que se hacen son para ser contestadas y no para que engrandezcan la labor del equipo de gobierno y recuerden lo que han hecho. Se pregunta con respeto, porque ellos no preguntan recordando que el césped del campo de fútbol lo pusieron ellos.

Sobre la situación de los arriates del paseo y los hábitos comentados, quien los rompe debería de pagarlos.

Sobre la glorieta del cementerio, no han dicho que esté mal sino que no está terminada para que se cumpla por todos.

Por el Sr. Alcalde se contestó que ya ha dicho que se llevará a cabo cuando haya disponibilidad económica.

Indicó que en su intervención no se ha buscado engrandecer nada, simplemente se ha pedido una explicación y se ha dado. Podía haber hablado de más obras e inversiones y no lo ha hecho. Cree que no ha dicho nada para molestar a nadie. Sin embargo sobre la alusión al campo de fútbol recuerda que se ejecutó con fondos que gestionó el PSOE con destino al Centro de estancia diurna. Ahora se alegra de haberse hecho el campo de fútbol pero en su momento no se escuchó las propuestas que traía su grupo al respecto. En la construcción del campo de fútbol el P.P. no niveló la instalación como debían de haber hecho con arreglo al anteproyecto de Campo de Fútbol que dejó redactado el equipo de gobierno del PSOE en aquel momento y tanto eso como la eliminación de barreras es algo que se está haciendo por el PSOE.

Pidió disculpas si alguien ha entendido que la respuesta ha sido así, pero repite que lo



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE  
CÓRDOBA

único que ha hecho es dar una explicación de forma correcta a algo que se le ha pedido.

Tomó la palabra a continuación Dña María Nevado Barragán, como concejal del área de juventud, recordando las fechas en las que se celebrarán los patios en la localidad.

Haciendo uso de la palabra D. José Antonio Carretero Lozano, como portavoz del PSOE, agradeció a la Hermandad de San Isidro, los caballistas, el coro rociero, etc, la organización de la romería de este año. Como suele ser habitual sin ningún problema y fue todo un éxito.

Por el Sr. Cano Gómez se dio cuenta de la clasificación de tiro al plato organizada por la Asociación de cazadores Virgen de Villaviciosa, a los cuales felicitó y en la que confeccionó el equipo local que participará en el campeonato comarcal que se celebrará este año en Villaviciosa el día 18 de junio.

Felicitó a los vecinos de el Vacar por la celebración de la romería y especialmente a Dña Antonia Barrios Becerra por la organización.

Felicitó a D. Manuel Agudelo Martínez, por el segundo puesto conseguido en Madrid en el campeonato de España de exposición canina y a D. Antonio Morales Tarjajo por el primer premio conseguido con la raza braco alemán en belleza.

Por último recordó que la feria de agosto este año se celebra los días 12, 13, 14 y 15.

Tomó la palabra Dña Ana María Casas Nieto, como concejala de empleo, anunciando que aun hay plazo para presentarse a cubrir la plaza de portero de la piscina municipal. Indicó que también se encuentra abierto el plazo para acceder a las plazas de los campamentos de verano en el camping Municipal de Puente Nuevo.

Recordó también que el viernes 2 de junio a las 22:00 horas en la Caseta Municipal se dará lectura del manifiesto aprobado hoy de pueblo libre de violencia de genero, actuando después un grupo musical.

Por Dña Gema González Nevado, como concejal de Educación se recordó que tenemos instalado por el IES La Escribana un planetario en la nave del polígono que se destina a Caseta Joven, y que este se abre solamente por las mañanas, por si alguien está interesado en visitarlo.

Por último indicó que el verano cultural se iniciará con las vacaciones de los colegios y más adelante se dará la oportuna publicidad de las actividades previstas.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretario, certifico.

Vº Bº / EL ALCALDE- PRESIDENTE

D. Rafael Rivas Cabello  
(Firmado Digitalmente)